

LAS BASES

YA desde la iniciación de las conversaciones que condujeron al convenio de 1953 entre España y Estados Unidos para el establecimiento de bases militares en nuestro territorio se comenzó a usar, del lado norteamericano, para designar la índole del acuerdo, el vocablo "arriendo".

En mi artículo de 15 de agosto de 1952, publicado en ABC, razonaba los motivos por que entendía inadmisibile el sistema de arriendo, finalmente sustituido por la fórmula de "utilización conjunta hispano-norteamericana".

No obedecía, sin duda, a un azar la elección del calificativo "arriendo". Era una idea arraigada en la concepción norteamericana, ya que ahora vuelve a emplearse en Estados Unidos el mismo término. Así, el "Washington Post" recogía en su edición correspondiente al día 25 del pasado mes de marzo una advertencia que el senador demócrata Symington había formulado a la Administración, "en visperas de las negociaciones para renovar el arriendo de las bases norteamericanas en España".

Paréceme, por ello, que no está de más recordar lo que, a propósito del sistema de arriendo, escribí en 1952: «En orden a los principios, y para no acumular citas que no caben y estarían fuera de lugar en un artículo periodístico, baste transcribir la figura jurídica del arriendo de territorios y de bases, tal como se la describe en una reciente obra de Derecho Internacional Público, cuyos autores son los señores Moreno Quintana y Bollini Shaw, profesores de la Universidad de Buenos Aires. Con relación a los modos derivados de adquirir en Derecho Internacional distintos de la cesión, dicen: "Aunque suelen aparecer bajo denominaciones de Derecho Civil, no son sino fórmulas de política internacional." Constituyen muchas veces—generalmente en Asia—cesiones disfrazadas. Tales: "venta" (de las que citan diversos casos históricos); "arrendamiento" (Hong-Kong, por China a Gran Bretaña, 1841-48; Macao, por China a Portugal, 1859-1887; Kiao-Chao, por China a Alemania, 1898-1919; zona del Canal de Panamá, por Panamá a Estados Unidos, 1903-36; diversas bases en Avalón, Terranova, Bermudas, Bahamas, Jamaica, Santa Lucía, Antigua, Trinidad y Guayana, Gran Bretaña a Estados Unidos, 1940).»

A cuyo texto añadía yo: "El arrendamiento de bases por Gran Bretaña a Estados Unidos—único de la lista en que las dos partes contratantes son potencias occidentales—, aparte referirse a posesiones coloniales ultramarinas, fue verificado en los momentos más dramáticos de la pasada guerra, cuando Inglaterra, en un supremo esfuerzo, continuó sola la lucha frente a una Alemania asomada al canal de la Mancha... Todas las cesiones antes enumeradas afectan a territorios coloniales de Extremo Oriente o del Nuevo Mundo, salvo caso absolutamente excepcional y bien conocido de Panamá. Y, en cuanto a la temporalidad del plazo de duración de estos arriendos internacionales, es lo cierto que la Historia nos dice, con toda exactitud, la

fecha de su comienzo, más no así siempre la de su efectiva cesación."

Con ocasión de las negociaciones de fines del pasado marzo, cuando el ministro Castiella fue a Washington y se negó a firmar el texto redactado allí, el "Washington Post" volvía a hablar de "la tierra arrendada". Y, en los mismos días, el "New York Times" decía que determinados funcionarios estadounidenses acusaban al Pentágono de ser reacio a deshacerse de "una yarda de bienes raíces extranjeros en cualquier parte del mundo".

También en vísperas de expirar el plazo de duración del convenio, entre el alud de informaciones y comentarios de la Prensa norteamericana sobre el tema de las bases, el "National Observer" daba la siguiente versión: "Un oficial del Pentágono alude a que se trata de un simple acuerdo militar entre dos países; se paga por utilizar las instalaciones y nada más." Ni más ni menos que si se tratara del arriendo civil de una finca rústica o urbana; concepción simplista y material que el "Washington Daily News" precisaba aún más al escribir: "La propia actitud de los Estados Unidos en estas negociaciones es mantener las cosas en una base estrictamente comercial." Curiosa manera de entender una cuestión tan trascendental para la integridad del territorio de un país y para la seguridad de sus nacionales.

Lo tengo ya dicho en ABC, pero la gravedad del caso me obliga a repetirlo: las circunstancias de hoy son muy distintas a las de 1953. Estados Unidos no tiene ya el monopolio del arma atómica. Otros también la poseen. Y la bomba de hidrógeno. Y los polaris. Y los cohetes intercontinentales...

La magnitud misma de la catástrofe a que una guerra nuclear conduciría es el mejor antidoto para evitarla. Una justificada previsión, sin embargo, aconseja no asumir el riesgo incontrolado que llevaría consigo la pervivencia de esas bases, objetivo preferente en el supuesto de una conflagración entre potencias atómicas, cuyo inicio no dependería de la voluntad de España.

No se trata, a mi juicio, de las compensaciones que quepa recibir. Trátase del hecho de la concesión. Soy partidario de la amistad política y de la cooperación económica con los Estados Unidos. No lo soy, y juzgo un estrecho deber declararlo, de la renovación de las bases.

José de YAGUAS MESSIA